



Plaza Alcalde Antonio
Vega González s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 . FAX: 952413336
E-MAIL:info@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2025**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. RAMÓN LÓPEZ LINARES, con DNI número 27203386K, y domicilio a efectos de notificación en Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor nº6 Pl.A01 Pu.A, de Alhaurín de la Torre.

Actúa asimismo el Secretario General de la Corporación, D. Alfonso Moreno Olmedo, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Ramón López Linares en nombre y representación de la Asociación Cultural 'Solera' (CIF G29651817), con domicilio social en Calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor nº6 Pl.A01 Pu.A, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, en fecha 27 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo



CVE: 07EA002D93B40001Z4N0E1P7S9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00025
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/06/2026 FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 04/06/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 04/06/2026 14:05:46	Fecha: 05/12/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Cultural 'Solera', de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria de actividades culturales y ejecución" presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de diciembre de 2025 (reg. 202500025935). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Es importante destacar los objetivos fundamentales del Festival de Folclore como son fomentar y difundir costumbres, rescatar tradiciones y culturas más autóctonas de la comarca y de cualquier otra región afines a la cultura popular andaluza así como dar a conocer folclores de otros países. Destacando la importancia del evento por la gran afluencia de asistentes al acto y la participación de la diversidad de grupos nacionales e internacionales. Así como el impulso y reconocimiento del tejido asociativo local que suponen los premios alhaurinos del año.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.250,00 euros en la aplicación presupuestaria 37 3300 48904 todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Cabe destacar en este caso que que la solicitud, ajustada a los gastos realizados, es algo inferior a la cantidad inicial prevista, concretamente de **1.203 €**.



CVE: 07EA002D93B40001Z4N0E1P7S9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- Alcalde - 04/06/2026 FRANCISCO MARIN CORENCIA- Secretario Accidental - 04/06/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 04/06/2026 14:05:46	EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00025 Fecha: 05/12/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





Plaza Alcalde Antonio
Vega González s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 . FAX: 952413336
E-MAIL:info@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 10 de diciembre de 2025 de que “La subvención de 2025 correspondiente a la entidad "Asociación Cultural Solera”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2025, se adjunta documento contable en el expediente. (Expte. 2025 SUBV-00025)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 15 de diciembre de 2025, la firmante de este Convenio, la firmante de este Convenio, la Asociación Cultural 'Solera', cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Festival Internacional de folclore y acto de Galardones Alhaurinos del año) de una actividad ya realizada. Hay que detallar que la solicitud, ajustada a los gastos realizados, es algo inferior a la cantidad inicial prevista, concretamente de **1.203 €**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Cultural 'Solera' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria de actividades culturales y ejecución” presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de diciembre de 2025 (reg. 202500025935). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07EA002D93B400O1Z4N0E1P7S9	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- Alcalde - 04/06/2026	EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 04/06/2026	Fecha: 05/12/2025
	CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 04/06/2026 14:05:46	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.203 euros (MIL DOSCIENTOS TRES EUROS) a la Asociación Cultural 'Solera', de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, en este caso de la cantidad solicitada, a saber: **1.203** euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural “Solera” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).



CVE: 07EA002D93B40001Z4N0E1P7S9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA- Alcalde - 04/06/2026 FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 04/06/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 04/06/2026 14:05:46	EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00025 Fecha: 05/12/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





Plaza Alcalde Antonio
Vega González s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 . FAX: 952413336
E-MAIL:info@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Asociación Cultural 'Solera'

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. Ramón López Linares

El Secretario Accidental, doy fe

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia

Firmado por 27203386K RAMÓN LOPEZ (R: G29651817) el día 04/06/2026 con un certificado emitido por AC Representación



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00025
CVE: 07EA002D93B400O1Z4N0E1P7S9	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 04/06/2026	Fecha: 05/12/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 04/06/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 04/06/2026 14:05:46	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

